	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

REFERENCIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00013/2017
CONTRATANTE	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO. NIT 901024331-5
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NIT 890.501.510-4
OBJETO	DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA.
VALOR TOTAL	QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$502.000.000,00)
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMIENZA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos a saber **ROBERTO MOYA ANGEL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'411.996, en calidad de Gerente General de la **Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto**, nombrado mediante Resolución No. 2551 del 13 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión 00379 del 14 de diciembre de 2016, quien en adelante se denominará: **LA AGENCIA**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con NIT 890.501.510-4**, representada legalmente por el Doctor **IVALDO TORRES CHAVEZ**, mayor de edad identificado con la c.c. 19'874.417 de Magangué, (Bolívar) en su condición de rector, designado mediante acuerdo N° 092 de 2016 posesionado mediante acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2016, facultado para suscribir contratos y/o convenios. LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con domicilio en Pamplona (Norte de Santander), es una institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acta No 1 del 23 de noviembre de 1960, expedida por la Gobernación del Norte de Santander; mediante Resolución No 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica a la institución; posteriormente adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos

*Handwritten signature*




**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander. 8) Que obtuvo su reconocimiento institucional como universidad mediante el Decreto No 1550 del 13 de agosto de 1971. 9) Que dentro de sus funciones se encuentran entre otras: a) Cualificar su experiencia pedagógica para avanzar de manera pertinente en la investigación, la formación, la proyección social y la producción, con el fin de promover el desarrollo de la educación a nivel local, regional, nacional e internacional, b) la de Crear mecanismos que le permitan convertirse en centro de acopio de la información regional, con el fin de identificar áreas de proyección universitaria y proponer alternativas de cambio y solución; lo que garantiza la objetividad y el alcance de los fines del presente contrato. 10) Que teniendo en cuenta lo expuesto la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, no cuenta, con el personal y la experticia, para desarrollar efectivamente la arquitectura, el diseño, la metodología de un observatorio de paz, convivencia y seguridad. 11) Que se ha dejado ampliamente descrita la necesidad que le asiste a la AGENCIA y la viabilidad de satisfacerla a través del Contrato Interadministrativo, que a través del presente se suscribe con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, sobre el proyecto referido. 12) Que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, para DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA 13) Que la modalidad de contratación es la contratación directa, por tratarse de un Contrato Interadministrativo, con fundamento en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo segundo numeral 4 literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015. 14) Que el valor del presente Contrato se encuentra amparado con recursos de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0502017 del 30 de octubre de 2017, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad, por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$502'000.000.00), RUBRO:GR:4-4-03-0-497, PRODUCTO: Observatorio para la paz implementado. 15) Que es claro que la posibilidad de suscribir los Contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista, lo que ocurre con la Universidad de Pamplona. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO

AR




**CUNDINAMARCA**  
unidos. podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*[Handwritten signature]*



	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

relacionados con la Paz, el postconflicto y el control de factores desestabilizadores de la convivencia; gestionar recursos de cooperación internacional; articular y promover iniciativas públicas y privadas, así como de cooperación internacional que disminuyan los índices de exclusión, pobreza y miseria; asesorar y acompañar al Gobierno Departamental y a las Administraciones Municipales del departamento de Cundinamarca en temas relacionados con la política de Paz para las víctimas; promover políticas públicas que permitan fomentar los mecanismos de resolución y transformación pacífica, democrática de conflictos; coordinar de conformidad con sus competencias en lo que corresponda al departamento de Cundinamarca, lo referente a la desmovilización y reintegración; promover en el marco de las competencias del departamento, la identificación de planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los procesos de reparación integral de víctimas, así como los de reintegración de población desmovilizada; contribuir en el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de las poblaciones víctimas y desmovilizados; apoyar al Departamento de Cundinamarca en los procesos de reintegración de menores desvinculados del conflicto y de adultos desmovilizados; emprender acciones para fortalecer una cultura de respeto por los D.H. y el D.I.H., fomentando mecanismos para su defensa; promover actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas que contribuyan a consolidar la cultura de paz; desarrollar actividades de promoción y comunicación que permitan dar a conocer las políticas públicas de Paz; ser agente del departamento, en lo de su competencia, para el desarrollo de la pedagogía de la Paz; ser parte del sistema departamental de Atención Integral a la Población Desplazada; fortalecer el Observatorio de Paz del departamento, para mantener un monitoreo permanente sobre la dinámica del conflicto en el Departamento de Cundinamarca, promoviendo líneas de investigación permanente para la identificación de factores de violencia en el territorio que permita diseñar políticas de Estado. 4) Que en cumplimiento de la última función expuesta, la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto desarrollará la arquitectura, el diseño y la metodología del observatorio de paz, convivencia y seguridad del Departamento. 5) Que la Universidad de PAMPLONA, es una institución de educación superior OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acta No 1 del 23 de noviembre de 1960, expedida por la Gobernación del Norte de Santander. 6) Que mediante Resolución No 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica. 7) Que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental, a través de los Decretos 553

APY


**ACPP**



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*[Handwritten signature]*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

INTERADMINISTRATIVO, para diseñar el observatorio de paz seguridad, convivencia y posconflicto del departamento de Cundinamarca, bajo un modelo de intervención confiable y sostenible, contribuyendo a la paz cotidiana, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Diseñar el observatorio de Paz seguridad, convivencia y Posconflicto del Departamento de Cundinamarca, bajo un modelo de intervención confiable y sostenible, contribuyendo a la Paz Cotidiana.

**1.1. Alcance del Objeto :** LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA manejará el presente contrato interadministrativo desde la programación, organización y dirección de las diferentes actividades que integran el proyecto, las cuales estarán dirigidas a diseñar, estructurar y pilotar el observatorio de paz seguridad y convivencia de Cundinamarca, y generar su diseño organizacional, sus procesos y procedimientos.

**1.1. Condiciones Técnicas**

Las condiciones técnicas estarán sujetas a lo siguiente:

- Diseñar la arquitectura y metodología requerida para el observatorio de Paz y conflicto del Departamento.
- Diseñar la estructura organizacional del observatorio
- Adelantar un pilotaje del modelo y analizar su efectividad.

Elaborar manuales de procesos y procedimientos del Observatorio. El presente contrato se ejecutará conforme a las decisiones del comité de ejecución y la propuesta de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, que hacen parte integral del presente contrato.

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**

**2.1.1. Generales**

1. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo y su alcance en los términos, condiciones de prestación del servicio y demás requisitos previstos en los estudios previos, la propuesta, los anexos técnicos, los presupuestos y en general todos los documentos de planeación del proyecto, los cuales y para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.
2. Poner a disposición del Contrato Interadministrativo su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del objeto del contrato
3. Atender las sugerencias que se den por parte del supervisor de la Agencia, con ocasión del cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co





	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:


4. Adelantar y presentar a la Agencia, el cronograma de actividades y el plan de acción y/o plan operativo, en el que se especifiquen las tareas, actividades, productos y metas del proyecto a desarrollar durante el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo, para el estudio y aprobación por parte del supervisor del mismo.
  5. Garantizar que, en la contratación derivada del presente Contrato Interadministrativo, si hubiere lugar a ello, se constituya una garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento; b) Pago de salarios y prestaciones sociales.
  6. Hacer efectivas las garantías de previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en los contratos que se celebren en desarrollo del objeto del presente contrato, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos derivados que suscriban para la ejecución del proyecto.
  7. Suscribir junto con la Agencia las Actas a que haya lugar en desarrollo del Contrato Interadministrativo.
  8. No utilizar en ningún caso los recursos objeto del proyecto para otros fines diferentes a los señalados en el alcance del mismo.
  9. Designar dos (02) representante al Comité operativo para participar en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo
  10. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente Contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
  11. Guardar reserva de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
  12. Cumplir y verificar según corresponda la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
  13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente CONTRATO que sean indispensables para cumplir su objeto.
- 2.1.2 Obligaciones específicas LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA :**  
Dentro de las Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponden

*AW*



Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*[Handwritten signature]*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

en desarrollo del contrato interadministrativo, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA cumplirá las siguientes:

Diseñar la arquitectura y metodología requerida para el observatorio de Paz y conflicto del Departamento

1. Adelantar un pilotaje del modelo y analizar su funcionalidad
2. Entregar a la Agencia los siguientes productos: 1. Documento Diagnóstico 2. Documento Diseño metodológico del observatorio 3. Documento Diseño sistema de información 4. Aplicación para uso WEB 5. Documento Estructura organizacional de observatorio 6. Documento de Procesos y procedimientos del Observatorio.

#### 2.4.8 Obligaciones de la ACPP


1. Pagar los recursos que por medio de este Contrato se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
2. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para vinculación y entrega de los recursos del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; para el efecto deberá designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del Contrato.
4. Atender y responder oportunamente los requerimientos y/o sugerencias realizados por parte de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y sobre la ejecución del proyecto.
5. Revisar, aprobar o improbar los informes que realice LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en desarrollo del Contrato.
6. Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato, en caso de requerirse.
7. Designar tres (03) representantes del Comité Operativo para participar en el mismo y firmar sus actas
8. Suscribir el acta de inicio, terminación, liquidación y todas aquellas a las que hubiera lugar en el marco del presente Contrato.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de acuerdo con lo previsto en la ley.



Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*Handwritten signature*



	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

#### 1.4. Comité Operativo

Para la implementación, ejecución y seguimiento del objeto de este Contrato, se contará con un Comité Coordinador u Operativo, que estará conformado así: en representación de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, tres (03) funcionarios y/o contratistas designados por el gerente general de la entidad, por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, dos (02) delegado designado por el rector de la institución.

#### 2.4.1. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las partes.
3. Tomar decisiones técnicas, administrativas y de gestión sobre el avance del Contrato.
4. Definir ampliaciones sobre el alcance del contrato de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales
5. Elaborar y aprobar las Actas a que haya lugar en desarrollo del objeto del Contrato.
6. El comité se reunirá una vez suscrito el contrato, y cada vez que se requiera.

Podrán participar en este Comité otros servidores públicos, contratistas o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

#### 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

##### 3.1. Valor del Contrato


El valor total del presente Contrato Interadministrativo, asciende a la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$502.000.000.00)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Item	Productos	Costo estimado por productos
1	Diagnóstico	\$ 45.357.470
2	Diseño metodológico del observatorio	\$ 82.942.780
3	Diseño del sistema de información	\$ 64.838.194
4	Piloto	\$ 150.534.354
5	Estructuración organizacional de observatorio	\$ 30.333.317
6	Manual de Procesos y procedimientos del Observatorio	\$ 77.993.886
7	Operación	\$ 50.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$ 502.000.000</b>



**CUNDINAMARCA**  
 juntos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
 agenciapaz@cundinamarca.gov.co

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

### Gravámenes

Se deberá tener en cuenta que el asociado asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, que para el efecto tenga establecidas la administración de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto como entidad descentralizada del orden departamental así:

N°	Gravámenes Adicionales - Estampillas	Gravámenes (%)
1	Estampilla pro-desarrollo	2%
2	Estampilla pro-hospitales	2%
3	Estampilla pro-cultura	1%
4	Estampilla pro-adulto mayor	2%
5	Estampilla pro-Universidad de Cundinamarca	0,5%
<b>Total Gravámenes Adicionales</b>		<b>7,50%</b>

### 3.2. Forma de Pago

El Pago de las actividades desarrolladas en el presente contrato por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$502.000.000,00) se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 150'600.000.00)**, previa entrega de los siguientes documentos, debidamente aprobados por el supervisor del contrato:

- Cronograma de actividades,
- Plan de trabajo (Diagrama Gantt actividades y productos)
- Plan de calidad.

2. Un segundo desembolso equivalente al 50% correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 251'000.000.00)**, previa entrega de:

- Documento Diagnóstico,
- Documento Diseño metodológico del observatorio
- Documento Estructura organizacional de observatorio


3. Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 100'400.000.00)**, contra la firma del Acta de terminación, previa entrega de los siguientes productos, debidamente aprobados por el supervisor:



Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
 agenciapaz@cundinamarca.gov.co





	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

- Diseño del sistema de información Aplicación para uso WEB
- Documento de Procesos y procedimientos del Observatorio

**Parágrafo Uno:** Los pagos quedan condicionados a la aprobación por parte del supervisor de la AGENCIA y se efectuarán en la cuenta bancaria señalada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

**Parágrafo Dos:** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato comienza a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017.

#### 5. RÉGIMEN APLICABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, artículo 2º numeral 4º literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Subsección 4. Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

#### 6. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse previo acuerdo escrito por las partes, conforme las formalidades legales

#### 7. TERMINACIÓN

El presente contrato Interadministrativo podrá darse por terminado, además de las causales legales, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por la terminación anticipada, agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. b) De común acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la AGENCIA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo. c) Por orden judicial. d) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato interadministrativo. f) Las demás causales que prevea la ley relativas a los Contratos interadministrativos.

#### 8. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni se generen mayores


*M*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*P*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

costos para la AGENCIA. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un Acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con el decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: a) Expedición del registro de compromiso, b) Suscripción del acta de inicio.

**10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con la suscripción del presente contrato Interadministrativo, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**12. SUPERVISIÓN**

La Supervisión será ejercida por la Subgerencia Técnica o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con base en lo establecido en lo dispuesto en las normas para contratación estatal. 2. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al CONTRATISTA la constitución oportuna de las pólizas a que haya lugar y la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones contractuales. 4. Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el CONTRATISTA, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

*Ma*




**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio San Francisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2864178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el CONTRATISTA no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. 5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. 6. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 7. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 8. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Formular al CONTRATISTA, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. 11. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el CONTRATISTA y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. 12. Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el CONTRATISTA, referentes a suspensiones, prórrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. 13. Conformar y actualizar la carpeta en la que la documentación se encuentre organizada en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca desde la etapa precontractual y del desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada con el CONTRATISTA. 14. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; así mismo se podrá delegar un apoyo a la supervisión.

**13. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales incluido ARL, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos.

*WR*




**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Palacio Sanfrancisco  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

**14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa, y no estará sujeto a subordinación laboral con la AGENCIA, más allá que la que implica la Supervisión del presente contrato, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la AGENCIA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si UNIVERSIDAD DE PAMPLONA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato interadministrativo, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA (Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del CCA. (Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)). FONDECUN tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**16. INDEMNIDAD**

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se obliga a mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se obliga para con la AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. Suma que FONDECUN autoriza con la

*Handwritten signature*




**CUNDINAMARCA**  
UNIDOS podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*Handwritten signature*



	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. Lo anterior una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento.

**18. MULTAS**

En caso de incumplimiento del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados, la suma correspondiente a este concepto, si hubiere lugar a ello. Lo anterior sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y las demás sanciones de Ley.

**19. DERECHOS DE AUTOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones". Todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente contrato interadministrativo, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales, instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato interadministrativo serán de propiedad de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se


*2/11*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más.

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*[Handwritten signature]*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, los artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas conexas y complementarias.

**19. CESION Y SUBCONTRATACION**

La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, la cual podrá reservarse con las razones que tenga, para negar la autorización de la Cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente Contrato interadministrativo.

**20. GARANTÍAS**

La exigencia de pólizas que amparen el Contrato está determinada como medida preventiva para el cumplimiento del mismo, por lo tanto y debido a que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, hará tres desembolsos de forma periódica previa presentación de informes de avance de actividades del contratista, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones, lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de ejecución del contrato; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en donde se estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". Tratándose de un Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la Agencia considera no solicitar garantías que amparen la contratación, en tanto los riesgos que fueron analizados se consideran mínimos debido a la probabilidad de ocurrencia y severidad de las consecuencias, así mismo por tratarse de entidades públicas, no se requiere acciones de garantías, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**


Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. La propuesta presentada por el Contratista; 3. El certificado de disponibilidad presupuestal; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa -- Palacio SanFrancisco.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co



	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como universidad mediante el Decreto No 1550 del 13 de agosto de 1971, quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar, el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con fundamento en las siguientes consideraciones

**CONSIDERACIONES**

1). Que mediante Decreto Ordenanzal N° 0254 del 09 de septiembre de 2016, se crea LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO – ACP, como una Unidad Administrativa Especial, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del Gobernador. De conformidad, con lo expuesto administra sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones. 2). Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ordenanzal 0254 de 2016, el objeto de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, en el marco de las competencias legales del Departamento, y de la política de Estado establecida en las normas legales es. gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de Paz, para las víctimas, la reintegración y la superación del conflicto, con el fin de propender la paz, la seguridad, el desarrollo inclusivo y la convivencia en el Departamento de Cundinamarca. 3). Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal N° 0254 del 09 de septiembre de 2016, son funciones de la Agencia, para dar cumplimiento a su objeto, entre otras: preparar en coordinación con las Secretarías del Despacho, las entidades y órganos del departamento en armonía con las entidades de otros niveles de Gobierno, el alistamiento del departamento de Cundinamarca, para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban y adopten legalmente; gestionar la implementación del sistema de corresponsabilidad territorial en materia de paz, gestionar ante la Nación el fortalecimiento de los recursos del Fondo para la Paz de Cundinamarca FONPAZC; promover ante la Nación los contratos plan con el Departamento y sus Municipios en materia de promoción de Paz, políticas de Postconflicto y prevención de conflictos; aplicar y administrar los recursos del FONPAZC, hacer seguimiento a las responsabilidades del departamento de Cundinamarca, respecto de la ejecución de los acuerdos de paz; verificar el cumplimiento de los programas relacionados con la Paz y el Postconflicto; mantener informado al Gobernador sobre la ejecución de los programas

*Handwritten signature*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Palacio Sanfrancisco.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 2861178-2860849  
agenciapaz@cundinamarca.gov.co

*Handwritten signature*

	<b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código:
		Versión:
		Página:

<b>22. DOMICILIO.</b>	
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.	
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los <b>10 NOV 2017</b>	
Por la <b>AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO:</b>   <b>ROBERTO MOYA ANGEL</b> Gerente General	Por el <b>UNIVERSIDAD DE PAMPLONA</b>   <b>IVALDO TORRES CHAVEZ</b> Representante legal Rector.
Proyectó: Claudia Cecilia Ramírez Ramos - Profesional Jurídico Apoyó: Paul David Álvarez Pardo - Contralista Revisó: John Cárdenas - Subgerente Técnico Revisó: Nohy Raquel Ramos - Asesora ACP Aprobó: Hermógenes López Poveda - Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó: Jerzidín Gaviés Vega - Apoyo Jurídico Dirección Interacción Social Revisó: Rosalva Maurlcio Fúrez - Contralista dirección de Interacción social Aprobó: César Oltando Ortiz - Director de Interacción Social



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Avenida Jiménez N° 7-50 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa -- Palacio Sanfrancisco.  
 Código Postal: 111321 -- Teléfono: 2861178-2860849  
 agenciapaz@cundinamarca.gov.co